

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

¹ En lo sucesivo Estatuto.

² En adelante Constitución Local.

³ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

6. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
7. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.
8. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
9. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
10. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
11. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267'985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual se redujo el monto de \$75'934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que se destinó para el gasto ordinario y gasto electoral de la autoridad administrativa electoral. En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45'788,245.90 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado.

12. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En el punto Tercero del referido Acuerdo se aprobó entre otros el tabulador de percepciones del Personal Eventual 2018.

13. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en sesiones de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación del Prestador de Servicios bajo la figura de asimilado a salarios quien habrá de coadyuvar con el Órgano Interno de Control y de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
14. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina lo conducente respecto a la propuesta de contratación de Prestador de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por Personal Eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y

reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Décimo sexto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo séptimo.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: a) Ficha curricular;

b) Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.

d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no

demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo segundo.- Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva, para la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En el marco de las acciones tendientes a armonizar el orden jurídico legal con la normatividad, se creó el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante reforma a la Ley Orgánica de este Instituto y por medio del Decreto emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas se designó al Mtro. Jesús Limones Hernández como Titular de dicho Órgano.

Así, en fecha 18 de abril del año en curso, el Titular del Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral local solicitó la contratación del siguiente personal:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Sergio del Hoyo Santillán	Maestro en Auditoría Gubernamental	\$28,767.84	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta en tanto se proponga, determine y apruebe la estructura del Órgano Interno de Control, sin que rebase el ejercicio fiscal actual.

Lo anterior en aras de dotar de funcionalidad al Órgano Interno de Control y en dado que a la fecha no se cuenta con una estructura definida por el Consejo General de esta autoridad, se considera oportuno contratar bajo la figura de asimilado a salarios en la inteligencia de que se cuenta con techo presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

Vigésimo tercero.- De igual manera, propone al Consejo General la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018, en

diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DESI	Talia Rivera González	Pasante de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
2		Yesenia Concepción Nazareth Pinales del Río	Estudiante del Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
3		Celia Reyes Ávila	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
4		Mariana Muñoz Ruiz Esparza	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
5		Miriam Amaro Ramírez	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
6		José Luis Miranda Zamora	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
7		Carlos Gutiérrez Fajardo	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
8		Rogelio Guadalupe Quezada Gutiérrez	Licenciado en Filosofía	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
9		María Cecilia Santana Piedra	Licenciada en Gastronomía y Administración	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

10		Gracia Elena Heredia Llamas	Licenciada en Mercadotécnia	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
11	OD	Julio Alexis Vega Vega Gil	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
12		Edgar Omar Trejo Mireles	Licenciado en Gestión y Políticas Públicas	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
13		Deborah Marcela Esquivel Medina	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
14		Edson Eduardo Rodríguez Rodríguez	Licenciatura Trunca en Mercadotécnia y Publicidad	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
15		Alejandra del Pilar Robles Ibarra	Licenciada en Mercadotécnia	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
16		Netson Ramírez Ballesteros	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
17		Christian de Jesús Medrano Quintero	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
18		Hugo Armando Romero Trejo	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
19		José Medina de Lira	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018

20	Camilo Alejandro Revilla Delgado	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
21	Luz María González Álvarez	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
22	Manuel de Jesús Zamarrón Acosta	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
23	Uriel Gaytán Cornejo	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
24	Oscar Emiliano Luna Alvarado	Estudiante del Décimo Semestre de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
25	Gilberto Dones de la Torre	Bachillerato Trunco	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
26	María Edith Román Reyes	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
27	Ana Jacqueline Murillo García	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
28	Tania Tonalzin Montes Urrutia	Técnica Superior Universitaria en Procesos Industriales	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
29	Alejandra Fabiola Rada Barbosa	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017.

Cabe señalar, que esta Junta Ejecutiva a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera viable la contratación del C. Gilberto Dones de la Torre como Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral, no obstante que no reúne el nivel de estudios señalados en el Catálogo referido, cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para desarrollar las funciones que exige el puesto para el cual es propuesto, ya que ha participado en anteriores procesos electorales.

Vigésimo cuarto.- Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, y que consisten entre otras, en las siguientes:

a) Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

- **Auxiliar operativo PREP.-** Recibir capacitación sobre el Proceso Técnico Operativo PREP; Recibir capacitación sobre el Plan de Continuidad y Plan de Seguridad; Recibir capacitación sobre documentación y material PREP; Recibir capacitación sobre el uso del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); Llenar actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Ayuntamientos y Diputados para las pruebas y simulacros PREP; Dar seguimiento a la ejecución de las pruebas y simulacros PREP; Dar seguimiento a la implementación del PREP el día de la Jornada Electoral; Recibir capacitación de los lineamientos de Sesión de Cómputo y uso del sistema de Sesión de Cómputo; Dar seguimiento a la implementación del sistema de Sesión de Cómputo, entre otras.

b) En los Órganos Desconcentrados

- **Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral.-** Apoyar al Coordinador Distrital y al Presidente del Consejo Distrital Electoral en la recepción de la documentación y materiales electorales; Apoyar en la operación de las bodegas electorales conforme al protocolo previsto en el Reglamento de Elecciones; Apoyar en la bodega electoral general del IEEZ en la clasificación, conteo y acondicionamiento del material electoral que será reutilizado; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; Auxiliar al Coordinador Regional en la

entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del INE; Apoyar en la recepción de paquetes electorales con los expedientes de casilla concluida la Jornada Electoral; Apoyar en las sesiones de cómputo; Apoyar en la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivos administrativos y toda aquella documentación que obre en poder de los consejos electorales para ser trasladados y resguardados en la bodega electoral central del IEEZ, entre otras.

Vigésimo quinto.- Que el periodo de contratación del Prestador de Servicios para ocupar el puesto de Coordinador de Auditoría con adscripción al área de Contraloría y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al periodo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales que sean contratado para Proceso Electoral 2017-2018, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo séptimo.- Que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018 y de la Rama Administrativa, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo octavo.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales que sean contratados para Proceso Electoral 2017-2018 y para ocupar puesto en la Rama Administrativa, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 5, 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, esta Comisión emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del Prestador de Servicios bajo la figura de asimilado a salarios quien habrá de coadyuvar con el Órgano Interno de Control, con la temporalidad y términos señalados en el considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, con la temporalidad y términos señalados en el considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

TERCERO: Las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales contratados en el punto de Acuerdo que antecede para el presente Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.

CUARTO: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que seas contratadas en el punto Segundo del presente Acuerdo, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y el considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a primero de mayo de dos mil dieciocho.

Lic. Carlos Casas Roque
Presidente

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico